de comunicación se encuentre ante la autoridad exhortada, facultando a esta para el caso de ser necesario, se amplie el mismo, por lo que queda a disposición del promovente el exhorto ordenado.

Se previene al ocursante, para que una vez que el exhorto se encuentre debidamente diligenciado, lo devuelva a este Juzgado, dentro del plazo de tres días de practicada la diligencia, apercibido que de no hacerlo en ese plazo, se le aplicarán las medidas de apremio que se estimen pertinentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, se hace del conocimiento de las partes que existe la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa como una solución alterna al conflicto y que el Centro de Mediación más próximo al que pueden acudir se encuentra en el edificio que ocupa este Juzgado y que se encuentra ubicado en Carretera Lago de Guadalupe numero setenta y dos, fraccionamiento Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

En cuanto a los medios de prueba ofrecidos, se tienen por anunciados y se reserva la determinación sobre su admisión para el momento procesal oportuno.

Se hace saber a las partes que este juicio se tramitará conforme a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil catorce.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA LA M. EN D. MARÍA ALEJANDRA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE
MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON PRIMER